JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: SAÚL SÁNCHEZ RICO
Demandada: CORAZA SEGURIDAD CTA
Radicado No. 05001-31-05-**008-2021-00154**-00

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado, la demanda ordinaria laboral de la referencia**,** para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, además de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- Deberá aportar la prueba de existencia y representación legal de la sociedad que denomina en la demanda como CORAZA SEGURIDAD CTA, o en su defecto aclarar en la demanda la razón social de la sociedad que pretende demandar y adecuar el poder, pues observa el Despacho que las señaladas allí no coincide con la enunciada en la prueba de existencia y representación aportada con la demanda.
- Deberá aportar constancia con la que se acredite que la parte actora envió la demanda y sus anexos a la parte demandada. Lo anterior conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Se insta además a la parte actora para que en lo sucesivo suministre copia de los memoriales a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho. Lo anterior conforme lo dispone el artículo tercero (3°) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

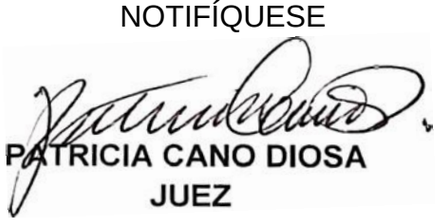

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 76** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **25** de **MAYO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria